



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 15 de enero de 2015

Número 11

S u m a r i o

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Anuncio de subasta 3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificaciones 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Ciudadanía, Participación y Cultura:
Junta Arbitral Provincial de Consumo:
Notificación. 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 255/12; número 3: autos 859/13
y 587/11. 4
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 104/14, 77/14, 89/14, 119/14
y 106/14 6

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Notificaciones 8
- La Algaba: Expediente de crédito extraordinario 9
- Expediente de transferencia de créditos 10
- Bollullos de la Mitación: Notificaciones 10
- Las Cabezas de San Juan: Proyecto de actuación. 11
- Carmona: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal
de habitantes 11
- Castilleja de Guzmán: Expediente de concesión administrativa 12
- Dos Hermanas: Presupuesto general ejercicio 2015. 12
- Estepa: Proyecto de actuación. 12
- Gilena: Solicitud de licencia. 12
- Mairena del Aljarafe: Notificaciones 13
- La Puebla de Cazalla: Presupuesto general ejercicio 2015. 16
- Umbrete: Ordenanzas fiscales. 18

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija» y Agencia de Régimen Especial «Ciclo Integral Aguas del Retortillo» (Areciar): Expediente de modificación de créditos y modificación de las plantillas de personal y de las relaciones de puestos de trabajo

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Sevilla

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncia subasta pública de un bien inmueble de su propiedad.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social con fecha 26 de noviembre de 2014 autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alineabilidad con fecha 14 de octubre de 2014, para enajenar el inmueble que a continuación se detalla:

Finca urbana: Conjunto de locales comerciales, situados en Sevilla, comunicados entre sí formando una unidad, con fachada a la calle San Jacinto, 93, esquina a la plaza de San Martín de Porres, 1, y a la calle San Jacinto, 109, esquina con la calle Conde de Bustillo, por donde tiene su entrada.

Las fincas, de naturaleza urbana, se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad número 2 de Sevilla con los siguientes datos:

— Planta baja de 40 m² (30 útiles) inscrita al tomo 962, libro 517, folio 157, inscripción 1^a, finca número 31.371, con referencia catastral. 3716001TG3431N0013ZQ.

— Planta primera de 335 m² inscrita al tomo 957, libro 512, folio 96, inscripción 4^a, finca número 16.287, con referencia catastral. 3716039TG3431N0003XJ.

— Planta primera de 201,81 m² inscrita al tomo 957, libro 512, folio 99, inscripción 8^a, finca número 15.299, con referencia catastral. 3716001TG3431N0002DH.

La calificación energética del inmueble está compuesta por los siguientes valores:

— Consumo de energía.- E 325 kW h / m² año.

— Emisiones de CO₂.- E 80 kg CO₂ / m² año.

Tipo mínimo de licitación: Seiscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y dos euros (635.532,00 €)

Fianza del 5 por ciento a constituir: Treinta y un mil setecientos setenta y seis euros con sesenta céntimos de euro (31.776,60 €)

El acto de la subasta tendrá lugar el día 30 de Enero de 2015, a las 11 horas en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla sita en calle Pablo Picasso, 8, Sevilla ante la mesa constituida al efecto.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta Entidad, ubicada en la sexta planta del mismo edificio. Teléfono 954592762, fax 954591749, en horario de 9 a 14 horas y en la página www.seg-social.es

Los interesados podrán asimismo presentar proposiciones en sobre cerrado hasta las 14 horas del día 29 de Enero de 2015 en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla.

El inmueble podrá ser visitado previa petición de cita a la Secretaría Provincial.

Sevilla, 10 de diciembre de 2014.—La Directora Provincial, Aurora Lazo Barral.

36D-183

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
4129639155	Diego Jesús Fuentes Cruz	14326225	Alcalá de Guadaíra	06/11/2014
4129629322	Diego Roperó Fernández	28596586	Dos Hermanas	06/11/2014
4129643388	Boboc Costel	X7134918L	Dos Hermanas	05/11/2014
4129650500	David Martín Medina	28844303	Sevilla	27/11/2014
4129619377	Abrahan Trigo Sánchez	75423555	Sevilla	29/09/2014

Sevilla, 26 de diciembre de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Cobos Rodríguez.

36W-47

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Ciudadanía, Participación y Cultura

Junta Arbitral Provincial de Consumo

Intentada sin éxito la notificación al reclamado en el expediente núm. 63/14, José Antonio Mancha Segura, S.L., se le notifica que el laudo recaído en dicho expediente ha estimado la reclamación formulada contra esa entidad por don Antonio Gómez Agudo y que se encuentra en la Secretaría de la Junta para su entrega al mismo, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2014.—El Presidente de la JAPC, José Luis Rodríguez Rodríguez.

253W-177

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 255/2012 a instancia de la parte actora doña María del Pilar Romero Calderón contra Fondo de Garantía Salarial, Finanmedia SL y Bestcredit SL sobre Social Ordinario se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda formulada por doña María del Pilar Romero Calderón contra Finanmedia SL y Bestcredit SL y condeno a las demandadas a que abonen solidariamente a la actora la suma de 2879,06 €, con 10% de interés por mora. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Contra esta sentencia no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. señora Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a 17 de diciembre de 2013.

Y para que sirva de notificación al demandado Finanmedia SL y Bestcredit SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

36W-13499

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 859/2013, a instancia de doña Carmen Rocío Porras Márquez, contra Confecciones Ulgar, S.L., en la persona de su Administrador Único don José Manuel Delgado Pernil, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 30 de enero de 2015, a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada,

Y para que sirva de citación a Confecciones Ulgar, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 12 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

258-162

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales núm. 289/14, dimanante de los autos 587/11, a instancia del ejecutante Fundacion Laboral de la Construcción frente a Miban Construcciones y Proyectos, S.L., en

la que con fecha 18-12-2014, se han dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución, cuyas partes dispositivas extractadas contienen los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

Parte dispositiva del auto

Parte dispositiva

S.S^a. Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Miban Construcciones y Proyectos, S.L., con CIF núm. B-91239772, en favor del ejecutante Fundacion Laboral de la Construcción con CIF núm. G-80468416 en cuantía de 134,40 euros de principal y en concepto de intereses y costas 44,80 euros, que se presupuestan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-058711, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander núm. ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez

La Secretaria

Parte dispositiva del decreto

Parte dispositiva

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Miban Construcciones y Proyectos, S.L., con CIF núm. B-91239772, en favor del ejecutante Fundacion Laboral de la Construcción con CIF núm. G-80468416 en cuantía de 134,40 euros de principal y 44,80 euros en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Hallándose la ejecutada declarada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, en la Ejecución núm. 182/09 dimanante de los Autos núm. 333/08, dese traslado de esta situación a la parte ejecutante, ya que no responde de la presente reclamación el FGS, para que en el plazo de quince días, inste las diligencias que a su derecho interesen o en su caso designen nuevos bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, de no designarse nuevos bienes, se dictará Decreto de Insolvencia Provisional de la demandada ejecutada.

Encontrándose la Empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante edicto a publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Modo de impugnación: Contra esta resolución caberecurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el Depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander núm. 4022-0000-64-058711 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria

Y para que sirva de notificación en forma a Miban Construcciones y Proyectos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a las instrucciones nº 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que

las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

253W-15248

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Don Manuel Díaz Barrera, Secretario del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 104/2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

Visto por mí, Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez de Instrucción número siete, de la ciudad de Sevilla y su partido judicial, el juicio de faltas inmediato número 104/14, en nombre de S.M. El Rey, he dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña María José Rodríguez Álvarez como autora criminalmente responsable de una falta contra el patrimonio, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerida a ello. En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Se le imponen las costas procesales causadas. En concepto de responsabilidad civil indemnizará a El Corte Inglés, S.A. en 175,90 euros.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado, para su sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María José Rodríguez Álvarez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Sevilla a 20 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial, Manuel Díaz Barrera.

258-12717

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Don Manuel Díaz Barrera, Secretario del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas inmediato número 77/2014 ha recaído sentencia, del tenor literal:

Sentencia número:

En Sevilla a 23 de junio de 2014.

Visto por mí, Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez de Instrucción número siete, de la ciudad de Sevilla y su partido judicial, el juicio de faltas inmediato número 77/14, en nombre de S.M. El Rey, he dictado la siguiente sentencia:

Antecedentes.

Primero.—El presente juicio de faltas se ha incoado a virtud de atestado.

Segundo.—Han sido partes:

1.—El Ministerio Fiscal, que ha solicitado la condena de la denunciada como autora de una falta de hurto del número 1 del artículo 623 del código penal, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 6 euros y costas.

2.—Como denunciante don Francisco José Gradis López y doña Natalia Ramos Ruiz.

3.—Como denunciada doña Sonia Lima Soriano.

4.—Como perjudicado Zara, representada por la Letrada doña Ángela de la Cruz Herrera López que se adhirió a lo interesado por el Ministerio Fiscal y además indemnización a su representada en 109,75 euros.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han cumplido los plazos y prescripciones legales.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Sonia Lima Soriano como autora criminalmente responsable de una falta contra el patrimonio, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerida a ello. En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Se le imponen las costas procesales causadas. En concepto de responsabilidad civil indemnizará a la propiedad del establecimiento Zara en 109,75 euros.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado, para su sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Instrucción número 7, en audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, extendiendo y firmo el presente testimonio.

En Sevilla a 14 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial, Manuel Díaz Barrera.

258-12265

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Don Manuel Díaz Barrera, Secretario del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 89/14 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia numero 335/14.

En Sevilla a 23 de junio de 2014.

Visto por mí, don Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez de Instrucción número siete, de la ciudad de Sevilla y su partido judicial, el juicio de faltas inmediato número 89/14, en nombre de S.M. El Rey, he dictado la siguiente sentencia:

Antecedentes.

Primero.—El presente juicio de faltas se ha incoado a virtud de atestado.

Segundo.—Han sido partes:

1.—El Ministerio Fiscal, que ha solicitado la condena del denunciado como autor de una falta de hurto del número 1 del artículo 623 del código penal, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 6 euros y costas.

2.—Como denunciante don Jairo Ortega Calero.

3.—Como denunciado don Joaquín Antonio González Alanís.

4.—Como perjudicado Mercadona, S.L., representada por el Letrado don Antonio Alcaraz Guerrero que se adhirió a lo interesado por el Ministerio Fiscal solicitando además indemnización por importe de 19.95 euros.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han cumplido los plazos y prescripciones legales.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Joaquín Antonio González Alanís como autor criminalmente responsable de una falta contra el patrimonio, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido a ello. En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Se le imponen las costas procesales causadas. En concepto de responsabilidad civil indemnizará a Mercadona, S.L. en la suma de 19.95 euros

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado, para su sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Instrucción número 7, en audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para su unión a los autos principales, expido el presente.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2014.—El Secretario Judicial, Manuel Díaz Barrera.

258-11657

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Don Manuel Díaz Barrera, Secretario del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 119/2014, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

Visto por mí, Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez de Instrucción número siete, de la ciudad de Sevilla y su partido judicial, el juicio de faltas inmediato número 119/14, en nombre de S.M. El Rey, he dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Ángel Latorre Fernández, como autor criminalmente responsable de una falta contra el patrimonio, ya definida, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de diez euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerida a ello. En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Se le imponen las costas procesales causadas. En concepto de responsabilidad civil indemnizará a don Francisco Fernández Reina en 415 euros.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado, para su sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ángel Latorre Fernández, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial, Manuel Díaz Barrera.

258-15033

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Don Manuel Díaz Barrera, Secretario del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 106/2014, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

En Sevilla a 15 de julio de 2014.

Visto por mí, Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez de Instrucción número siete, de la ciudad de Sevilla y su partido judicial, el juicio de faltas inmediato número 106/14, en nombre de S.M. El Rey, he dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Sara Cano Carbonell como autora criminalmente responsable de una falta contra el patrimonio, ya definida, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerida a ello. En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Se le imponen las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado, para su sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sara Cano Carbonell, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial, Manuel Díaz Barrera.

258-15252

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

«Servicio de licencias y disciplina urbanística
Sección administrativa
Zona3

Expte. 2043/2006 L.U. (2879=2006)/ISL

El Sr. Gerente de Urbanismo, ha servido decretar lo que sigue:

«Habida cuenta de que bajo los expedientes de referencia se solicitaron en su día diversas licencias urbanísticas y que una vez iniciada la correspondiente tramitación se requiere a los interesados para que aportaran documentación complementaria a los proyectos y/o los documentos preceptivos por la legislación específica aplicable, sin lo cual el proyecto no podría ser autorizado o en su caso, resueltos expresamente. Resultando, que en dichos requerimientos se apercibía a los interesados de que transcurrido el plazo conferido a tales efectos si no se procedía en el sentido indicado, se le tendría por desistido de su solicitud con archivo de la misma. Considerando, que se ha consumido dicho plazo sin que los particulares requeridos hayan presentado la documentación necesaria para continuar con la normal tramitación de su petición, y habiéndose cumplimentado las exigencias formales legalmente exigibles. Visto, lo anterior y en uso las facultades que el art. 4 de los Estatutos de esta Gerencia me atribuyen, vengo en disponer:

Único.— Archivar los expedientes de licencias que a continuación se reseñan por causa imputable al solicitante:

Expte.: 2043/2006 L.U. (2879=2006).

Pol. Ind. La Negrilla M-6ª Nave 1-2.

Fecha de solicitud: 16 de agosto de 2006.

Solicitante: Autotransporte Turístico Español, S.A.

Representante: María Sagrario Martín Fernández.

N.I.F./C.I.F.: A28.047.884.

Licencia de obras solicitadas: Reforma de interior de nave.

Motivo de archivo: No subsanar los reparos del Gabinete Técnico de Protección Contra incendios en el plazo requerido.

Segundo.— Dar traslado literal de la presente resolución a los efectos oportunos. Doy fe el Gerente de Urbanismo el Secretario de la Gerencia P.D.F.—P.D. El Director de Administración y Economía, Manuel Valdivieso Fontán.»

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha resolución puede interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta resolución, a tenor de lo preceptuado en el art. 115 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el art. 44 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, entendiéndose el recurso desestimado en caso de no recaer resolución en el plazo de tres meses, a partir de su interposición conforme especifica el apartado 2 del art. anteriormente indicado.

Agotada la vía aludida, podrá interponerse contra la resolución que recaiga recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso que de esta capital corresponda por turno de reparto, dentro del término de los dos meses siguientes a la notificación del último acuerdo resolutorio que recaiga y caso de no existir acuerdo expreso, podrá asimismo interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha Sala o Juzgado, dentro del plazo de seis meses, siguientes a la fecha de presentación del recurso de ordinario, según lo preceptuado en el art.109.C de la Ley 30/92, de 26 de noviembre sobre R.J.A.P. y P.A.C. También podrá utilizar no obstante otros recursos si lo estimase oportuno y existiese previsión legal para ello.

Sevilla a 22 de septiembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas, José Miguel Lobo Cantos.»

Sevilla a 10 de diciembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-15095

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Resultando infructuosas las gestiones realizadas para llevar a cabo la notificación recaída en el expediente 448/2014, del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones Patrimoniales del Departamento de Administración y Economía, a doña Elena María Regato García y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se lleva a cabo esta publicación cuyo texto íntegro es el siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debo comunicarle lo siguiente:

Que con fecha 14 de octubre de 2014, ha tenido entrada en el registro de esta Gerencia, su escrito por el que solicita indemnización de daños por un supuesto accidente ocurrido el 25 de septiembre de 2014, en la avenida Villas de Cuba.

1º Que con la reclamación anterior se ha instruido el expediente número 448/2014 del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones Patrimoniales.

2º El plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, según lo previsto en el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

3º Si no recibiera notificación de resolución expresa, en el plazo anteriormente indicado, deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 142.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 13.3 de del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

4º Que se ha solicitado informe del Servicio de Proyectos y Obras.

5º Asimismo, se le concede un período de proposición de pruebas por plazo de diez días para que pueda proponer las que a su derecho convenga de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo con relación al artículo 80 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7º Igualmente, se pone en su conocimiento que con fecha de hoy se cursa citación al testigo propuesto, para que pueda comparecer y prestar declaración sobre los hechos, el próximo día 11 de noviembre de 2014, a las 13:30 h.

8º Los medios a los que puede acudir para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento son los siguientes: teléfono 955 476772; la dirección postal avenida Carlos III s/n – Recinto de la Cartuja 41092 Sevilla –; fax 955 476341. (Horario de atención al público de 11:00 a 13:00 horas).

9º En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que usted nos ha proporcionado, serán introducidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para la gestión y control de todas aquellas actuaciones relativas a la presente reclamación.

Asimismo, le notificamos que sus datos podrán ser cedidos a terceros, únicamente en aquellos supuestos en que fuese necesario para la resolución de su reclamación. En cualquier caso y en virtud de lo establecido en la citada Ley, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a la Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, avenida Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.»

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

Sevilla, 2 de diciembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-14739

LA ALGABA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 9 de diciembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 03/2014, en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
		Proyecto Conectate 2	
323.01	480	Becas complementarias dirigidas a universitarios	5.425,00 €
430	220.00.480	Fomento comercio local	2.400,00 €
		Premios	
		Total	7.945,00 €

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
338	226.99	Fiestas y festejos populares	7.945,00 €
		Total	7.945,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Algaba a 7 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-94

LA ALGABA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 9 de diciembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 01/2014, en la modalidad de transferencia de créditos entre distinta áreas de gasto, con el siguiente detalle:

Alta en aplicación de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
151	221.03	Urbanismo. Combustible y carburante	16.537,73
	222.00	Urbanismo, Comunicaciones telefónicas	3.773,89
	212	Urbanismo. Edificios y otras construcc,	3.613,02
162	463	Recogida, Eliminac. Residuos. A Mancom.	17.850,23
	224	Recogida, Eliminac. Residuos. Prima segur	2.466,67
Total gastos			44.241,54

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
241.02	143.01.11	Curso Informática Usuarios Salario Direcc. y Coord.	3.474,15
241.02	160.00.11	Curso Informática Usuarios, S. Social Otro Personal	12.803,27
241.02	160.01.11	Curso Informática Usuarios S. Social Dirección	3.474,21
241.02	206.00.11	Curso Informática Usuarios, Alquiler equip. proc. Infor	390,65
241.02	212.00.11	Curso Informática Usuarios, Manten. Conserv. Edifi	.941,45
241.02	220.06.11	Curso Informática Usuarios, Medios y Mater. Didac.	6.517,55
241.02	221.00.11	Curso Informática Usuarios suministro luz	1.120,06
241.02	221.01.11	Curso Informática Usuarios, suministro agua	1.120,06
241.02	222.00.11	Curso Informática Usuarios, comunicac. telefónicas	1.120,06
241.02	224.00.11	Curso Informática Usuarios, seguros	374,19
241.02	226.02.11	Curso Informática Usuarios, publicidad y propag.	1.585,62
241.02	227.06.11	Curso Informática Usuarios, estudios y trabaj. Téc.	1.535,15
241.04	143.01.11	Curso Iniciación Red Internet. Salar. Direc. y Coord.	814,48
241.04	160.00.11	Curso Iniciación Red Internet. S. Social otro pers.	4.390,97
241.04	160.01.11	Curso Iniciación Red Internet. S. Social Dirección	413,87
241.04	206.00.11	Curso Iniciación Red Internet. Alquiler equip. proc. inf.	3.165,80
Total gastos			44.241,54

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Algaba a 7 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-95

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto al final de la letra a) apartado 1 del artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se requiere al titular o titulares de los vehículos:

Marca	Modelo	Matricula	Titular	D.N.I
VOLKSWAGEN	GOLF 1.6	8139-BKZ	AUSTRAL AIR,S.L.	B82329160
MITSUBISHI	MONTERO	1131-BKT	MANUEL ESPI MULERO	28.444.763L

Para que en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se persone con la documentación pertinente y retire del depósito municipal el mencionado vehículo. Transcurrido el plazo mencionado sin haberse personado, se procederá al tratamiento residual del mismo (artículo 86, Ley 18/2009, de 23 de noviembre de 2009).

Bollullos de la Mitación, 16 de octubre de 2014.—El Alcalde, Francisco Manuel Godoy Ruiz.

2W-13695

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel-Ramón Caro López, Secretario acctal. del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2014, se ha admitido a trámite el proyecto de actuación de «ampliación de fábrica de transformado de tomates» cuya aprobación ha sido instada por Tomates del Sur, S.L.U., y cuyo ámbito lo constituyen las parcelas 1 y 41 del polígono 20 de este término municipal. Por lo que, conforme a lo previsto en el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el referido proyecto, por plazo de 20 días comunes para el examen del mismo, así como para que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que proceda, para lo cual se encuentra depositado en la Secretaría General del Ayuntamiento, pudiendo ser visitada de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas. Debiéndose significar que el acuerdo de fecha 16 de abril de 2014, por el que se acordó la primera admisión a trámite del proyecto queda sin efecto.

Las Cabezas de San Juan a 20 de noviembre de 2014.—El Secretario acctal., Ángel-Ramón Caro López.

2W-13622-P

CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Hace saber: Que con fecha 26 de noviembre de 2014 ha dictado la siguiente Resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Hechos:

De acuerdo con la modificación en la regulación de las inscripciones padronales introducida por el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma entre otras, de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Regulación de las Bases del Régimen Local.

Debiendo ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Fundamentos:

1.º Vista la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

2.º De conformidad con lo establecido en el punto 7 de dicha resolución en el que se establece que: «Los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad, CVAR=BCAUV en su Padrón de las inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.»

Esta Alcaldía-Presidentencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 17 del mismo cuerpo legal, ha emitido la siguiente:

Resolución:

Primero: Declarar la caducidad, así como acordar la baja de la inscripción en el Padrón de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, dado que no han renovado su inscripción en el plazo establecido, con efectos a partir de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia

1.º apellido	2.º apellido	Nombre	NIE/pasapor
ROMERO	NOGALES	JUAN JOSÉ	6502452
KAMILI		HALIM	X3663829K
AVELLO	GARCÍA	FANNY	7726660
VERA	ARAUJO	PAULA NURIMAR	
SERVIAN	CANDIA	ELVIO	C65578
BOULAKNADAL		BAHLOUL	X9690883V
SALAS	RODRÍGUEZ	AZUCENA	C1509043

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a los interesados con la advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

Así lo dispongo en el lugar y la fecha al principio indicados.»

Habiéndose intentado la notificación, se hace público este anuncio, según el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de R.J.A.P y P.A.C, modificada por la Ley 4/99, de 13 enero, en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente notificación ante el órgano que dictó aquél, o bien, si así lo considera conveniente a su derecho, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carmona a 1 de diciembre de 2014.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

2W-14566

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Visto y examinado el proyecto técnico, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con la concesión administrativa de tres puestos del mercado de abastos municipal de Castilleja de Guzmán, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Castilleja de Guzmán a 27 de noviembre de 2014.—El Alcalde Presidente, Carmelo Ceba Pleguezuelos.

2W-14241-P

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Quep aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2014, el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2015, con sus Bases de Ejecución y documentos anexos, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo antes citado.

En Dos Hermanas a 30 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

253W-15287

ESTEPA

Don Miguel Fernández Baena, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 987/2009, de 20 de abril, se resolvió admitir a trámite el proyecto de actuación para ampliación de explotación avícola de cría de pavos, en el paraje «Mingo», parcela 102 del polígono 5, de este término municipal, promovida por Agro Muñoz Borrego, S.C.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde el día en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento, pudiendo ser consultado de lunes a viernes, de 9.00 a 15.00 horas.

En Estepa a 19 de noviembre de 2014.—El Alcalde Presidente, Miguel Fernández Baena.

2W-13624

GILENA

Solicitada por Petrojaf, S.L., licencia municipal para la instalación y apertura de la actividad de «puente de lavado para vehículos en estación de servicio» ubicada en Ctra. A-353, p.k. 11, M.D, de este término municipal, queda expuesto al público dicho expediente en esta Secretaría Municipal, por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones que estimen procedentes. Lo que se hace público para general conocimiento.

Gilena, 29 de octubre de 2014.—El Alcalde, José Manuel Joya Carvajal.

2W-12671-P

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 5 de noviembre de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 24 de noviembre de 2014 y el 25 de noviembre de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, torre norte 1º, en horario de 8:00 a 14:30 horas, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

En esta Unidad de Recaudación se tramita expediente administrativo de apremio contra el deudor don Manuel Mendoza Almanza, con NIF 28597983J, domiciliado en avd. Oceanía 67 3º A, por los siguientes débitos: IBI 2010,2011,2012,2013, Basura 2012,2013 Sanción tráfico 2013.

Considerando que el deudor no ha solicitado la alteración del orden de embargo de sus bienes y que esta Administración desconoce la existencia de otros bienes de su propiedad que pudieran figurar con prelación a los inmuebles en el artículo 169 de la Ley General Tributaria, se declara embargado el inmueble propiedad del deudor que a continuación se describe, por los siguientes débitos: Principal 2.521,86 euros; Recargo: 504,38 euros; Intereses de demora: 292,02 euros; Costas presupuestarias; 191,22 euros; Total 3.509,48 euros.

Relación de bien embargado:

Manuel Mendoza Almazan, titulares del 100% del pleno dominio con carácter privativo.

Naturaleza de la finca: Urbana, vivienda.

Vía pública: Avd. Oceanía

Referencia Catastral: 1483067QB6318S0007AA

Superficies : Con una superficie construida de ciento sesenta y cinco metros cuadrados.

Linderos: Frente, en línea quebrada, hueco y rellano de escalera hueco y vivienda B; derecha, fachada a resto de finca; izquierda, fachada a resto de finca; fondo, fachada a resto de finca.

Registro de la Propiedad: Finca 12823, tomo 458, libro 220, folio 106.

Del citado embargo se efectuara anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), se notificará esta diligencia de embargo a la deudora y si procede, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, y se expedirá, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su caso, de este expediente a la Tesorera del Ayuntamiento, para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del Reglamento General de Recaudación. Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos. Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado. Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante la Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 11 de diciembre de 2014.— La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

15W-14856

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 11 de noviembre de 2014, abajo indicada; la misma se intentó el 20 de noviembre de 2014 y el 21 de noviembre de 2014, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, torre norte 1º, en horario de 8:00 a 14:30 horas, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Datos del destinatario.

Att. Díaz González José.

Nombre: Oferta Inmobiliaria SA.

Domicilio: Ur Campoalegre 4.

Provincia: Cordoba.

Código postal: 14192.

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2013 2272.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Núm. expedición: 79143/ 16145.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Oferta Inmobiliaria SA NIF A41782046 domiciliado en calle Laurel, 21 por los conceptos que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 17 de octubre de 2014, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, núm. de finca 27730, con referencia catastral 0573101QB6307S0010PD de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la oficina municipal de recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Detalle de recibos.

<i>Ejer. núm. recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2012/00000248753	Plusvaliassss	Cl San Ildefonso, 0042 1 00 11	1.297,84€	259,57€
2012/00000248755	Plusvaliassss	Cl Dolores Solano, 0041 1 00 06	1.260,57€	252,11€
2013/00000161935	Ibiurbana2013	Cl Dolores Solano, 0031 1 00 01	563,85€	112,77€
2013/00000161936	Ibiurbana2013	Cl Dolores Solano, 0033 1 00 02	490,78€	98,16€
2013/00000161937	Ibiurbana2013	Cl Dolores Solano, 0035 1 00 03	490,78€	98,16€
2013/00000161938	Ibiurbana2013	Cl Dolores Solano, 0037 1 00 04	490,78€	98,16€
2013/00000161939	Ibiurbana2013	Cl Dolores Solano, 0039 1 00 05	490,78€	98,16€
2013/00000161941	Ibiurbana2013	Cl Dolores Solano, 0043 1 00 07	463,23€	92,65€
2013/00000161942	Ibiurbana2013	Cl San Ildefonso, 0048 1 00 08	475,94€	95,19€
2013/00000161943	Ibiurbana2013	Cl San Ildefonso, 0046 1 00 09	455,81€	91,16€
2013/00000161944	Ibiurbana2013	Cl San Ildefonso, 0044 1 00 10	490,78€	98,16€
2013/00000161946	Ibiurbana2013	Cl San Ildefonso, 0040 1 00 12	490,78€	98,16€
2013/00000161947	Ibiurbana2013	Cl San Ildefonso, 0038 1 00 13	490,78€	98,16€
2013/00000161948	Ibiurbana2013	Cl San Ildefonso, 0036 1 00 14	500,56€	100,11€
2013/00000163632	Ibiurbana2013	Cm Camino de Gelves, 0037 1 00 01	541,58€	108,32€
2013/00000163633	Ibiurbana2013	Cm Camino de Gelves, 0039 1 00 02	536,87€	107,37€
2013/00000163634	Ibiurbana2013	Cm Camino de Gelves, 0041 1 00 03	536,87€	107,37€
2013/00000163635	Ibiurbana2013	Cm Camino de Gelves, 0043 1 00 04	536,87€	107,37€
2013/00000163636	Ibiurbana2013	Cm Camino de Gelves, 0045 1 00 05	552,77€	110,55€
2013/00000163637	Ibiurbana2013	Cl Dolores Solano, 0046 1 00 06	504,90€	100,98€
2013/00000163638	Ibiurbana2013	Cl Dolores Solano, 0044 1 00 07	527,65€	105,53€
2013/00000163639	Ibiurbana2013	Cl Dolores Solano, 0042 1 00 08	527,65€	105,53€
2013/00000163640	Ibiurbana2013	Cl Dolores Solano, 0040 1 00 09	527,65€	105,53€
2013/00000163641	Ibiurbana2013	Cl Dolores Solano, 0038 1 00 10	557,95€	111,59€
2013/00000257225	Basura2013	Cmno Gelves, 0037	141,80€	28,36€
2013/00000257227	Basura2013	Cmno Gelves, 0039	141,80€	28,36€
2013/00000257228	Basura2013	Cmno Gelves, 0041	141,80€	28,36€
2013/00000257229	Basura2013	Cmno Gelves, 0043	141,80€	28,36€
2013/00000257230	Basura2013	Cmno Gelves, 0045	141,80€	28,36€
2013/00000257231	Basura2013	Calle Dolores Solano, 0046	141,80€	28,36€
2013/00000257232	Basura2013	Calle Dolores Solano, 0044	141,80€	28,36€
2013/00000257233	Basura2013	Calle Dolores Solano, 0042	141,80€	28,36€
2013/00000257234	Basura2013	Calle Dolores Solano, 0040	141,80€	28,36€

<i>Ejer. núm. recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2013/00000257235	Basura2013	Calle Dolores Solano, 0038	141,80€	28,36€
2013/00000257236	Basura2013	Calle Dolores Solano, 0031	141,80€	28,36€
2013/00000257238	Basura2013	Calle Dolores Solano, 0033	141,80€	28,36€
2013/00000257239	Basura2013	Calle Dolores Solano, 0035	141,80€	28,36€
2013/00000257240	Basura2013	Calle Dolores Solano, 0037	141,80€	28,36€
2013/00000257241	Basura2013	Calle Dolores Solano, 0039	141,80€	28,36€
2013/00000257243	Basura2013	Calle Dolores Solano, 0043	141,80€	28,36€
2013/00000257244	Basura2013	Calle San Ildefonso, 0048	141,80€	28,36€
2013/00000257245	Basura2013	Calle San Ildefonso, 0046	141,80€	28,36€
2013/00000257246	Basura2013	Calle San Ildefonso, 0044	141,80€	28,36€
2013/00000257249	Basura2013	Calle San Ildefonso, 0040	141,80€	28,36€
2013/00000257250	Basura2013	Calle San Ildefonso, 0038	141,80€	28,36€
2013/00000257251	Basura2013	Calle San Ildefonso, 0036	141,80€	28,36€
2014/00000158779	Basura2014	Cmno Gelves, 0037	135,64€	6,78€
2014/00000158781	Basura2014	Cmno Gelves, 0039	135,64€	6,78€
2014/00000158782	Basura2014	Cmno Gelves, 0041	135,64€	6,78€
2014/00000158783	Basura2014	Cmno Gelves, 0043	135,64€	6,78€
2014/00000158784	Basura2014	Cmno Gelves, 0045	135,64€	6,78€
2014/00000158785	Basura2014	Calle Dolores Solano, 0046	135,64€	6,78€
2014/00000158786	Basura2014	Calle Dolores Solano, 0044	135,64€	6,78€
2014/00000158787	Basura2014	Calle Dolores Solano, 0042	135,64€	6,78€
2014/00000158788	Basura2014	Calle Dolores Solano, 0040	135,64€	6,78€
2014/00000158789	Basura2014	Calle Dolores Solano, 0038	135,64€	6,78€
2014/00000158790	Basura2014	Calle Dolores Solano, 0031	135,64€	6,78€
2014/00000158792	Basura2014	Calle Dolores Solano, 0033	135,64€	6,78€
2014/00000158793	Basura2014	Calle Dolores Solano, 0035	135,64€	6,78€
2014/00000158794	Basura2014	Calle Dolores Solano, 0037	135,64€	6,78€
2014/00000158795	Basura2014	Calle Dolores Solano, 0039	135,64€	6,78€
2014/00000158797	Basura2014	Calle Dolores Solano, 0043	135,64€	6,78€
2014/00000158798	Basura2014	Calle San Ildefonso, 0048	135,64€	6,78€
2014/00000158799	Basura2014	Calle San Ildefonso, 0046	135,64€	6,78€
2014/00000158800	Basura2014	Calle San Ildefonso, 0044	135,64€	6,78€
2014/00000158803	Basura2014	Calle San Ildefonso, 0040	135,64€	6,78€
2014/00000158804	Basura2014	Calle San Ildefonso, 0038	135,64€	6,78€
2014/00000158805	Basura2014	Calle San Ildefonso, 0036	135,64€	6,78€
2014/00000207059	Ibiurbana2014	Cm Camino de Gelves, 0037 1 00 01	541,58€	27,08€
2014/00000207060	Ibiurbana2014	Cm Camino de Gelves, 0039 1 00 02	536,87€	26,84€
2014/00000207061	Ibiurbana2014	Cm Camino de Gelves, 0041 1 00 03	536,87€	26,84€
2014/00000207062	Ibiurbana2014	Cm Camino de Gelves, 0043 1 00 04	536,87€	26,84€
2014/00000207063	Ibiurbana2014	Cm Camino de Gelves, 0045 1 00 05	552,77€	27,64€
2014/00000207064	Ibiurbana2014	Cl Dolores Solano, 0046 1 00 06	504,90€	25,25€
2014/00000207065	Ibiurbana2014	Cl Dolores Solano, 0044 1 00 07	527,65€	26,38€
2014/00000207066	Ibiurbana2014	Cl Dolores Solano, 0042 1 00 08	527,65€	26,38€
2014/00000207067	Ibiurbana2014	Cl Dolores Solano, 0040 1 00 09	527,65€	26,38€
2014/00000207068	Ibiurbana2014	Cl Dolores Solano, 0038 1 00 10	557,95€	27,90€
2014/00000207376	Ibiurbana2014	Cl Dolores Solano, 0031 1 00 01	563,85€	28,19€
2014/00000207377	Ibiurbana2014	Cl Dolores Solano, 0033 1 00 02	490,78€	24,54€
2014/00000207378	Ibiurbana2014	Cl Dolores Solano, 0035 1 00 03	490,78€	24,54€
2014/00000207379	Ibiurbana2014	Cl Dolores Solano, 0037 1 00 04	490,78€	24,54€
2014/00000207380	Ibiurbana2014	Cl Dolores Solano, 0039 1 00 05	490,78€	24,54€
2014/00000207382	Ibiurbana2014	Cl Dolores Solano, 0043 1 00 07	463,23€	23,16€
2014/00000207383	Ibiurbana2014	Cl San Ildefonso, 0048 1 00 08	475,94€	23,80€
2014/00000207384	Ibiurbana2014	Cl San Ildefonso, 0046 1 00 09	455,81€	22,79€
2014/00000207385	Ibiurbana2014	Cl San Ildefonso, 0044 1 00 10	490,78€	24,54€
2014/00000207387	Ibiurbana2014	Cl San Ildefonso, 0040 1 00 12	490,78€	24,54€
2014/00000207388	Ibiurbana2014	Cl San Ildefonso, 0038 1 00 13	490,78€	24,54€
2014/00000207389	Ibiurbana2014	Cl San Ildefonso, 0036 1 00 14	500,56€	25,03€

<i>Ejer. núm. recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2014/00000288970	Liqcostas	Registro de la propiedad finca 27730	300,00€	0,00€
2014/00000288973	Liqcostas	Registro de la propiedad finca 27698	300,00€	0,00€

Los intereses de demora serán los devengados al día de la fecha del pago de los recibos pendientes.

Mairena del Aljarafe a 5 de diciembre de 2014.— La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

15W-14863

LA PUEBLA DE CAZALLA

Tras la aprobación inicial por este Ayuntamiento del Presupuesto de la Entidad Local así como el de sus empresas públicas para el ejercicio económico 2015, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 18 de diciembre de 2014, y una vez transcurrido el plazo de quince días de exposición pública en el BOE núm. 297, de 26 de diciembre de 2014 sin la existencia de reclamaciones al respecto, se considera, por tanto, aprobado definitivamente el Presupuesto General de La Puebla de Cazalla para el ejercicio económico 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediendo la publicación del siguiente resumen:

A) *Presupuesto del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla con el siguiente desglose:*

<i>Estado de ingresos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) <i>Operaciones no financieras</i>	
	A.a) <i>Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	2.876.000,00
2	Impuestos indirectos	64.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.204.059,89
4	Transferencias corrientes	3.746.465,89
5	Ingresos patrimoniales	26.634,34
	A.b) <i>Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	853.672,40
	B) <i>Operaciones Financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Importe total	8.770.832,52

<i>Estado de gastos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) <i>Operaciones no financieras</i>	
	A.a) <i>Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	4.647.651,80
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.839.314,78
3	Gastos financieros	26.000,00
4	Transferencias corrientes	802.930,79
	A.b) <i>Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	1.454.935,15
7	Transferencias de capital	0,00
	B) <i>Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Importe total	8.770.832,52

B) *Estado de previsiones de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal J. Andrade*

Macías, S.L.U. con el siguiente desglose:

• Estado de previsión de gastos	382.878,76 €
• Estado de previsión de ingresos	382.878,76 €

C) Estado de Previsiones de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal Prodepuebla, S.L. con el siguiente desglose:

- Estado de previsión de gastos 62.046,12 €
- Estado de previsión de ingresos 62.046,12 €

D) La plantilla de personal funcionario y laboral (anexo de personal).

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación de la plaza	N.º	G	CD	Escala	Subescala
Secretario General	1	A1	30	H.E	Secretaría
Interventor	1	A1	30	H.E.	Intervención
Técnico	1	A1	29	A.E.	Técnico
Técnico	1	A1	28	A.G.	Técnico
Administrativo	2	C1	20	A.G.	Admtva.
Administrativo	1	C1	22	A.G.	Admtva.
Auxiliar Administrativo	1	C2	18	A.G.	Admtva.
Auxiliar Administrativo	3	C2	14	A.G.	Admtva.
Asistente Social	1	A2	22	A.E.	Técnica
Operador Informática - Tesorero	1	C2	18	A.E.	Técnica
Administrativo Biblioteca	1	C1	18	A.E.	Técnica
Subinspector	2	A2	26	A.E.	Serv. Espec.
Oficial de Policía	1	C1	22	A.E.	Serv. Espec.
Policía Local	18	C1	20	A.E.	Serv. Espec.

PERSONAL EVENTUAL:

Denominación de la plaza	N.º	G	CD	Escala	Subescala
Técnico Asesor	1	A1	24	A.G.	Técnico
Administrativo Gestión	1	C1	20	A.G.	Admtva.

PERSONAL LABORAL:

Denominación de la Plaza	N.º	Servicio
Arquitecto	1	Oficina Técnica
Asesora Jurídica	1	Centro Infor. Mujer
Graduado Social	1	Administración
Arquitecto Técnico	2	Oficina Técnica
Asistente /Trabajadora Social	2	Servicios Sociales
Técnico Gestión Catastral	1	Oficina Técnica
Técnico Electricista	1	Servicio Obras
Técnico Agrícola	1	Jardinería
Administrativo	2	Intervención
Delineante	1	Oficina Técnica
Educadora Centro Ocupacional	2	Servicios Sociales
Encargado Instalaciones Deportivas	1	Servicio Obras
Oficial 1ª Herrería	3	Taller Herrería
Oficial 1ª Mecánico	1	Taller Mecánico
Oficial 1ª Electricista	1	Servicio Obras
Oficial 1ª Mantenimiento	1	Servicio Obra
Maquinista de Obras	1	Servicio Obras
Fontanero	1	Servicio Obras
Oficial 1ª	3	Servicios Obras
Oficial 2.ª	1	Servicios Obras
Sepulturero	1	Cementerio
Auxiliar Administrativo	6	Secretaria

Denominación de la Plaza	N.º	Servicio
Auxiliar Administrativo	1	Intervención
Auxiliar Clínica SAD	1	Servicios Sociales
Monitor Servicios Sociales	1	Servicios Sociales
Monitor Cultura	1	Cultura
Monitor Deportes	1	Deportes
Dirección Actividades Deportivas	1	Deportes
Auxiliar Administrativo	1	Registro Dem. Vivienda
Oficial 2.ª Mantenimiento	1	Deportes
Ordenanza-Notificador	1	Administración
Operador Radio- TV	3	Radio-TV
Conductor recogida RSU	2	Servicio Basuras
Peón recogida RSU	5	Servicio Basuras

E) *Corrección de errores:*

Advertidos errores en el anuncio de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, se procede a la corrección de los mismos en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre RJ- PAC, de modo que donde

Se dice «... en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2014, »

Debe decir «... en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2014, »

Y donde dice «... así como la plantilla y relación de puestos de trabajo, »

Debe decir «... así como la plantilla de personal, »

En La Puebla de Cazalla a 7 de enero de 2015.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

2W-88

UMBRETE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 11, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Mediante Resolución de Alcaldía 4/2015, de 7 de enero, se ha elevado a definitivo el acuerdo Plenario de 20 de noviembre de 2014, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Número 11 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el municipio de Umbrete, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el Tablón Municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 273, de 25 de noviembre de 2014, cuyo texto íntegro se transcribe.

ACUERDO PLENARIO DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2014

11.º Único.— *Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)*

El Alcalde cede la palabra al Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, don Juan Manuel Salado Lora, que da lectura al siguiente texto:

«El artículo 74.2 Quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé la posibilidad de que los ayuntamientos mediante ordenanza puedan regular una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.»

El Alcalde aclara la necesidad de la existencia de un Reglamento de desarrollo mediante el que se determinen los criterios para la indicada declaración de especial interés o utilidad pública.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.— Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), cuyo texto queda en su expediente debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación, en los extremos que a continuación se indican:

Modificar el artículo 10 de la Ordenanza fiscal número 11, debiendo quedar redactado como sigue:

Artículo 10.— *Bonificaciones.*

1. En aplicación del artículo 74.1 de la Ley 39/1988, tendrán derecho a una bonificación de 50% (entre el 50 y el 90 por 100) en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- b) Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento.
- c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, y fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
- f) Relación de cargos o recibos aparecidos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, respecto de los cuales se solicita la información.
- g) En caso de que la denominación del objeto impositivo que se significa en el recibo no coincida con la denominación del plan parcial, unidad de actuación, etc., certificado emitido por personal competente del Ayuntamiento de que se trate y que los relacione.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del artículo 74.2 de la Ley 39/1988, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de bonificación.
- Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

2.1. Este Ayuntamiento acuerda no prorrogar este beneficio en la cuota íntegra, según establece el artículo 74.2 de la Ley 39/1988.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.32 de la Ley 39/1988, tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75-1 de la Ley 39/1988, no se regula ninguna bonificación de la cuota íntegra para los bienes inmuebles urbanos enclavados en zonas de peculiar protección o núcleos urbanos diferenciados.

5. De conformidad con el artículo 75, apartado 2, este Ayuntamiento en caso de valoración colectiva no podrá aprobar una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles, que tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de nuevos valores catastrales de Bienes Inmuebles de una misma clase, resultantes de un procedimiento de valoración colectiva, y por período de tres años.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75-3 de la Ley 39/1988, no se establece bonificación en la cuota íntegra de los bienes inmuebles de características especiales.

7. Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a su vivienda habitual y por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que a la fecha de devengo del Impuesto ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que la unidad familiar esté empadronada en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Andalucía; y solo se computarán los integrantes de la familia numerosa que convivan y estén empadronados en el domicilio del objeto tributario.

Es una bonificación de carácter rogado y para su efectividad los interesados deberán presentar cada ejercicio anual, en el plazo hasta el 28 de febrero, la correspondiente solicitud, adjuntando fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa expedido por la Junta de Andalucía y certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la imposición. La presentación extemporánea determinará la desestimación de la solicitud.

Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza. En estos supuestos se aplicará solo la bonificación fiscal más beneficiosa para el titular.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar así como la valoración catastral del inmueble objeto, en su caso, de la bonificación, con arreglo al siguiente cuadro:

<i>Valor catastral del inmueble</i>	<i>Categoría de familia numerosa</i>	
	<i>Especial</i>	<i>General</i>
Hasta 35.000 euros	50%	40%
Entre 35.000,01 y 70.000 euros	40%	30%
Entre 70.000,01 y 90.000 euros	30%	20%
Más de 90.000 euros	20%	10%

8. Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo presentada antes del 15 de enero del periodo para el que se solicite, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

9. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

10. Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

11. Los Bienes Inmuebles que tengan derecho a beneficio fiscal relacionados en los apartados anteriores:

— Solo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.

— Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad.

Segundo.— Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal nº 11

ORDENANZA FISCAL Nº 11

Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1.— *Normativa aplicable.*

El Ayuntamiento de Umbrete, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado a) del número 1 del artículo 59, y los artículos 60 a 77, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se registrá:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.— *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el artículo 21, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento.

a. Los de dominio público afectos a uso público.

b. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3.— *Exenciones.*

1. Exenciones directas de aplicación de oficio:

a) Los que siendo propiedad del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas, legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación, suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los convenios internacionales en vigor, y, a condición de reciprocidad, los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada (artículo 7 ley 22/1993).

b) Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

c) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

b. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

d) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

e) Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas:

1) En aplicación del artículo 63.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, quedarán exentos de tributación en el Impuesto, los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

a) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a 5 euros.

b) Rústicos en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal, sea inferior a 5 euros.

2) Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4.— *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

a) Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos.

b) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

c) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

d) Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

4. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 5.— *Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.*

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6.— *Base imponible.*

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

Artículo 7.— *Base liquidable.*

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble, así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 70 de la Ley 39/1988, R.H.L.

4. En los procedimientos de valoración colectiva, la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8.— *Reducción.*

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones.

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

a. La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

b. La aplicación de sucesivas Ponecias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 69.1; Ley 39/1988.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado 1) anterior, y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

a. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

b. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

c. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

d. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

2.1. Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2.2. La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

2.3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

2.4. El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 68, apartado 1.b) 21 y b)31 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2.5. En los casos contemplados en el artículo 68, apartado 1.b) 11 se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando.

2.6. En los casos contemplados en el artículo 68, 1.b), 21, 31 y 41 no se iniciarán el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 9.— *Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones prevista en el artículo siguiente.

3. El tipo de gravamen será:

3.1. Bienes Inmuebles Urbanos: 0,64 %.

Este Ayuntamiento no establece para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, tipos diferenciados atendiendo a los siguientes usos establecidos en la normativa Catastral para la valoración de las construcciones.

3.2. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: 0,86 %.

3.3. Bienes Inmuebles de características especiales: 0,6 %.

Este Ayuntamiento no establece para cada grupo de los Bienes Inmuebles de características especiales, tipos diferenciados.

4. Para los Inmuebles de Uso Residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente no se establece ningún recargo sobre la cuota líquida.

Artículo 10.— *Bonificaciones.*

1. En aplicación del artículo 74.1 de la Ley 39/1988, tendrán derecho a una bonificación de 50% (entre el 50 y el 90 por 100) en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que consti-

tuyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento.

c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, y fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

f) Relación de cargos o recibos aparecidos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, respecto de los cuales se solicita la información.

g) En caso de que la denominación del objeto impositivo que se significa en el recibo no coincida con la denominación del plan parcial, unidad de actuación, etc., certificado emitido por personal competente del Ayuntamiento de que se trate y que los relacione.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del artículo 74.2 de la Ley 39/1988, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de bonificación.
- Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

2.1. Este Ayuntamiento acuerda no prorrogar este beneficio en la cuota íntegra, según establece el artículo 74.2 de la Ley 39/1988.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.32 de la Ley 39/1988, tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75-1 de la Ley 39/1988, no se regula ninguna bonificación de la cuota íntegra para los bienes inmuebles urbanos enclavados en zonas de peculiar protección o núcleos urbanos diferenciados.

5. De conformidad con el artículo 75, apartado 2, este Ayuntamiento en caso de valoración colectiva no podrá aprobar una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto de los Bienes Inmuebles, que tendrá efectividad a partir de la entrada en vigor de nuevos valores catastrales de Bienes Inmuebles de una misma clase, resultantes de un procedimiento de valoración colectiva, y por período de tres años.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75-3 de la Ley 39/1988, no se establece bonificación en la cuota íntegra de los bienes inmuebles de características especiales.

7. Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto correspondiente a su vivienda habitual y por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que a la fecha de devengo del Impuesto ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que la unidad familiar esté empadronada en el domicilio objeto de la imposición. A estos efectos se considerarán como titulares de familia numerosa únicamente a quienes estén en posesión de título vigente expedido por la Junta de Andalucía; y solo se computarán los integrantes de la familia numerosa que convivan y estén empadronados en el domicilio del objeto tributario.

Es una bonificación de carácter rogado y para su efectividad los interesados deberán presentar cada ejercicio anual, en el plazo hasta el 28 de febrero, la correspondiente solicitud, adjuntando fotocopia compulsada del Título de Familia Numerosa expedido por la Junta de Andalucía y certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar en el domicilio objeto de la imposición. La presentación extemporánea determinará la desestimación de la solicitud.

Esta bonificación no será de aplicación en caso de concurrencia con otros beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza. En estos supuestos se aplicará solo la bonificación fiscal más beneficiosa para el titular.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar así como la valoración catastral del inmueble objeto, en su caso, de la bonificación, con arreglo al siguiente cuadro:

Valor catastral del inmueble	Categoría de familia numerosa	
	Especial	General
Hasta 35.000 euros	50%	40%
Entre 35.000,01 y 70.000 euros	40%	30%
Entre 70.000,01 y 90.000 euros	30%	20%
Más de 90.000 euros	20%	10%

8. Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo presentada antes del 15 de enero del periodo para el que se solicite, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

9. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

10. Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

11. Los Bienes Inmuebles que tengan derecho a beneficio fiscal relacionados en los apartados anteriores:

— Solo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.

— Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad.

Artículo 11.— *Periodo impositivo y devengo del impuesto.*

1. El período impositivo es el año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del año.

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en se producen los efectos catastrales.

Artículo 12.— *Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto.*

1. Según previene el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento se acoge, mediante esta ordenanza, al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento se comunicará directamente por este Ayuntamiento (en el caso de que se tenga suscrito convenio de gestión censal del IBI con el OPAEF, se efectuará a través de este organismo).

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro, de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que se hace referencia en el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13.— *Normas de competencia y gestión del impuesto.*

1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto, será la ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, con aplicación de las formas supletorias de lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida.

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 14.— *Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2003, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición adicional primera.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición adicional segunda.

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones, corresponderá a la entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Umbrete a 7 de enero de 2015.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

6W-70

UMBRETE

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 27, REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Mediante Resolución de Alcaldía 5/2015, de 7 de enero, se ha elevado a definitivo el acuerdo Plenario de 20 de noviembre de 2014, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal número 27, reguladora de la tasa por la realización de actividades administra-

tivas para apertura de establecimientos, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el Tablón Municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 273, de 25 de noviembre de 2014, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo plenario de 20 de noviembre de 2014.

10º) *Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 27, reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas para apertura de establecimientos.*

El Alcalde cede la palabra al Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, don Juan Manuel Salado Lora, que explica que se pretende modificar el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº 27, reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas para apertura de establecimientos, dado que ahora existe una nueva modalidad para aperturas de actividades que aún requiriendo calificación ambiental se tramitan mediante declaración responsable sin otorgamiento previo de licencia.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.— Aprobar la modificación del artículo 4. Tarifa, de la Ordenanza Fiscal nº 27, reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas para apertura de establecimientos, cuyo texto queda en su expediente debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación, quedando redactado como sigue:

Artículo 4º.— *Tarifa.*

4.1. Tarifa básica:

<i>Tipo de procedimiento</i>	<i>Tarifa unitaria</i>
I. Actividades enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental	476,58 €
II. Actividades excluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, sometidas a autorización municipal	109,98 €
III. Actividades y establecimientos sujetos al régimen de Declaración Responsable.	109,98 €
IV. Actuaciones sujetas al régimen de Comunicación previa.	36,66 €

4.2. Coeficientes de incremento por la superficie del local:

Aquellas actividades que se desarrollen en un establecimiento permanente tributarán por la tarifa básica incrementada por la aplicación de los siguientes coeficientes:

<i>Superficie del local</i>	<i>Coeficiente de incremento</i>
Menor de 200 metros cuadrados	1
Entre 200 y 1.000 metros cuadrados	1,5
Mayor de 1.000 metros cuadrados	2

Segundo.— Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal nº 27

ORDENANZA FISCAL Nº 27

Reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19, 20 a 27 y 58 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 1º.— *Naturaleza y hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible la prestación de la actividad municipal, técnica y administrativa de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, urbanística y medioambiental de cualquier establecimiento industrial, comercial, profesional, de servicios y espectáculo público o actividad recreativa, así como sus modificaciones ya sean de la actividad o del titular de la actividad, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas por las normas reguladoras de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento. Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 21,1 del Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre.

2. Estarán sujetos a esta Tasa todos los supuestos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el inicio de Actividades Económicas, en los que resulte obligatoria la solicitud y obtención de licencia, o en su caso la realización de la actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo y, entre otros, los siguientes:

- a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.
- b) Ampliación de superficie de establecimientos con licencia de apertura.
- c) Ampliación de actividad en establecimientos con licencia de apertura.
- d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie en establecimientos con licencia de apertura.

e) Reforma de establecimientos con licencia de apertura, sin cambio de uso.

f) La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado.

g) Estarán sujetos a la Tasa también la apertura de pequeños establecimientos, las licencias temporales de apertura para locales o actividades que se habiliten con ocasión de fiestas de la ciudad, los que se habiliten para la celebración de fiestas especiales, los destinados a ferias de muestras, rastrillos, puestos o análogos.

h) La puesta en conocimiento de la administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable

i) Cambio de titular en las actividades en las que ya se realizó la preceptiva declaración responsable, teniendo tal consideración la puesta en conocimiento de la administración de dicho cambio por persona distinta que para seguirá ejerciéndola en un establecimiento siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la desarrollada por el anterior responsable y conforme a su declaración, salvo las que expresamente se impongan por precepto legal.

3. A los efectos de esta Tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, destinado habitual o temporalmente al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia

Artículo 2º.— *Exenciones.*

Estarán exentos del abono de la Tasa los siguientes supuestos de traslado de local, siempre que se mantenga en el nuevo establecimiento, la actividad anterior al traslado:

- a) como consecuencia de derribo,
- b) declaración de estado ruinoso
- b) expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

Artículo 3º.— *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares o responsables de la actividad que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios en general, que inicien expediente de solicitud de licencia o similar para la misma, o en su caso, por quienes presenten Declaración Responsable.

Artículo 4º.— *Tarifa.*

4.1. Tarifa básica:

<i>Tipo de procedimiento</i>	<i>Tarifa unitaria</i>
I. Actividades enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental	476,58 €
II. Actividades excluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, sometidas a autorización municipal	109,98 €
III. Actividades y establecimientos sujetos al régimen de Declaración Responsable.	109,98 €
IV. Actuaciones sujetas al régimen de Comunicación previa.	36,66 €

4.2. Coeficientes de incremento por la superficie del local:

Aquellas actividades que se desarrollen en un establecimiento permanente tributarán por la tarifa básica incrementada por la aplicación de los siguientes coeficientes:

<i>Superficie del local</i>	<i>Coficiente de incremento</i>
Menor de 200 metros cuadrados	1
Entre 200 y 1.000 metros cuadrados	1,5
Mayor de 1.000 metros cuadrados	2

Artículo 5º.— *Devengo y bonificaciones en la tasa.*

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:

- a) En actividades sujetas a licencia de apertura en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia.
- b) En actividades no sujetas a autorización o control previo, en el momento de emisión del informe técnico o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial.

Momentos en su caso, en el que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma, en el primer supuesto mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento a tal efecto y en segundo supuesto en virtud de liquidación practicada por el propio Ayuntamiento.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia, o en su caso por la clausura del mismo.

No obstante, si antes de dictarse resolución se produce el desistimiento de la solicitud, por escrito, la cuota tributaria se reducirá al 50%.

3. Se establece un bonificación de 50% en las tarifas de la tasa regulada por la presente ordenanzas en los casos que el hecho sujeto sea el contemplado en el artículo 1.2 i), cambio de titular en las actividades, siempre que el mismo se produzca durante los dos primeros años. La bonificación se acordará de oficio por la administración.

Artículo 6º.— *Gestión.*

1. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura y practicada la autoliquidación y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto; estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

2. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

3. Emitido el informe o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, en relación con las actividades no sujetas a autorización o control previo, se girará la oportuna liquidación, que será notificada al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en periodo voluntario, en los siguientes plazos:

— Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

— Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, como establece el art. 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Umbrete a 7 de enero de 2015.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

6W-71

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA» Y AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL «CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO» (ARECIAR)

La Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija» (Consortio) y del consejo de administración de la Agencia de Régimen Especial «Ciclo Integral Aguas del Retortillo» (Areciar).

Hace saber: Que fueron aprobados inicialmente, en sesiones extraordinarias, de 9 de diciembre de 2014, celebradas por las Juntas Rectora y General del Consorcio y el Consejo de Administración de Areciar; tanto el expediente de modificación de créditos n.º 2/2014, de créditos extraordinarios del Consorcio; como del expediente de modificación de las plantillas y las relaciones de puestos de trabajo (RPT) del Consorcio y de Areciar, tramitados de forma conjunta.

Que con posterioridad se dio publicidad, de la aprobación inicial, de ambos expedientes; tanto en el tablón de edictos del Consorcio y Areciar; como en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 286, de 12 de diciembre de 2014, durante el plazo preceptivo señalado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Sin que se hayan interpuesto sugerencias o reclamaciones a los mismos, por lo que han quedado elevados a definitivos, de forma automática, los acuerdos, hasta entonces iniciales, de ambos expedientes.

Es por ello procedente, tras la aprobación definitiva de ambos Expedientes, dar publicidad a los mismos, junto con los acuerdos, hasta entonces iniciales, de cada expediente; en el caso del expediente de modificación de créditos número 2/2014 realizando una publicación detallada del mismo; y, en el caso del expediente de modificación de las Plantillas y RPT dando publicidad a las mismas y a la Masa Salarial tanto del Consorcio como de Areciar:

A) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2014, DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS DEL CONSORCIO.

Primero: Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 2/2014, bajo la modalidad de créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos:

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	449.02	Agencia de Régimen Especial por costes personal adscrito Consorcio	0	128.451 €	128.451 €
		Total	0	128.451 €	128.451 €

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

«Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.»

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Bajas en partidas de gastos:

Partida		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	130.00	Retribuciones básicas	289.405,14 €	-70.000 €	219.405,14 €
161	160.00	Seguridad Social	133.451,30 €	-50.000 €	83.451,30 €
161	27	Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	15.000 €	-8.451 €	6.549 €
		Total	437.856,44 €	-128.451 €	309.405,44 €

Altas en partidas de gastos:

Partida		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
161	449.02	Agencia de Régimen Especial por costes personal adscrito Consorcio	128.451 €
		Total	128.451 €

JUSTIFICACIÓN:

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: «Consecuencia de los acuerdos, que tiene previsto adoptar la Junta Rectora en el ámbito de sus competencias en materia de personal reconocidas por el artículo 15, letras c) y g) de los Estatutos del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, que suponen la transferencia, por adscripción a un destino en la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar) de cinco empleados del Consorcio. Y por tanto la necesidad de transferir a Areciar la dotación de los créditos de este personal; lo que suponen mayores gastos en una nueva partida, que es creada al efecto la 161.449.02 «Agencia Régimen Especial por costes personal adscrito Consorcio».

La inexistencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito se verifica en el nivel en que esté establecida la bolsa de vinculación jurídica (161.4 tiene una vinculación de 408.784,02 debiendo afrontarse gastos por, al menos 500.000 €).»

Segundo: Exponer el presente expediente al público, junto con el Expediente de modificación de las Plantillas y las Relaciones de Puesto de Trabajo del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, aprobado, de forma inicial, por la Junta Rectora en sesión de 3 de diciembre de 2014; mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Junta Rectora, en la Oficina del Registro del Consorcio sita en Avenida de la Guardia Civil s/n. 41400-Écija (Sevilla).

El presente expediente, así como el de modificación de las Plantillas y las Relaciones de Puesto de Trabajo del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, serán resueltas y aprobados definitivamente por la Junta General del Consorcio, que dispondrá de un mes para resolverlas.

De ambos expedientes, una vez definitivamente aprobados, se remitirán copias a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Los acuerdos iniciales elevados a definitivos de ambos expedientes, junto a un resumen por capítulos y las modificaciones efectuadas en las Plantillas del Consorcio y de Areciar y las masas salariales de cada Entidad se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, sin que la interposición de dicho recurso suspenda, por sí solo, la efectividad del Acuerdo o Acuerdos impugnados.»

B) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS PLANTILLAS Y RPT DEL CONSORCIO Y DE ARECIAR.

Primero: Adscribir temporalmente a los destinos y puestos, que se dicen a continuación, que deberán constar y dotarse en la Plantilla y RPT de Areciar, correspondiente al ejercicio presupuestario de 2014 y siguientes:

- Leopoldo de Miguel Barrera: Director del Área Técnica de Areciar temporalmente (por encomienda de gestión).
- José Manuel Gallego Aguilar: Director del Área Jurídico-Económico-Administrativa de Areciar temporalmente (por encomienda de gestión).
- Francisco Blasco Fuerte: Subdirector del Área Jurídico-Económico-Administrativa de Areciar temporalmente (por encomienda de gestión).
- José Manuel Gutiérrez Laguna: Encargado General de Areciar temporalmente (por encomienda de gestión).
- Manuel Martín Santacruz: Jefe de la Unidad Administrativa de Areciar temporalmente (por encomienda de gestión).

Segundo: Las retribuciones a percibir por los empleados públicos con plaza en la Plantilla del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y destino en su ente instrumental y medio propio la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar) serán las determinadas en el Anexo correspondiente a Documentos número 1 y 2 de la Relación de Puestos de Trabajo de Areciar, previa eliminación del concepto denominado Complemento Personal Transitorio (CPT). Y respetando los pactos colectivos vigentes; tanto el Convenio Colectivo del Personal Laboral como el Acuerdo de Condiciones del Personal Funcionario hasta el 31/12/2015.

Tercero: Modificar la Plantilla y RPT tanto del Consorcio, a fin de recoger, de forma fidedigna, los presentes acuerdos. Añadiendo a los cambios ya previstos en el expediente la eliminación, en el documento 2 del Anexo de Personal, del puesto CASE0004 Tesorero/a, que se integrará en el CASE0003, que pasará a denominarse Interventor/a-Tesorero/a. Pasando el concepto total de la masa salarial a ser el importe de 31.200 euros.

A tal fin se aprueba el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2014 por créditos extraordinarios, que consta en el Expediente ajunto a estos acuerdos, y se tramita y publicita de forma conjunta con este Expediente de modificación de Plantilla y RPT del Consorcio y Areciar.

Cuarto: Aprobar definitivamente junto con el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2014 por créditos extraordinarios, el expediente de modificación de las Plantillas y RPT del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, correspondientes al ejercicio 2014, en el que se seguirá el procedimiento siguiente:

- 1.º Realizar un plazo de exposición pública de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de un anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, a fin de que por los interesados legítimos mencionados en los artículos 63 de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se puedan entablar reclamaciones y sugerencias contra dichos Expedientes de Modificación al Presupuesto y de las Plantillas y RPT del Consorcio y ARECIAR, por las causas dispuestas en los citados artículos.
- 2.º La Oficina de Presentación es el Registro General del Consorcio sito en Avenida de la Guardia Civil s/n. 41400-Écija (Sevilla) y el Órgano ante el que se reclama la Junta Rectora del Consorcio.
- 3.º El Expediente de Modificación del Presupuesto y de modificación de Plantillas y RPT del Consorcio y Areciar; los acuerdos iniciales de aprobación de ambos Expedientes, se considerarán definitivamente aprobados si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones. En otro caso, serán resueltas de forma definitiva por la Junta General del Consorcio en la misma sesión donde se adopten los acuerdos definitivos.
- 4.º Realizada la elevación de los acuerdos iniciales a definitivos en cada expediente, de forma automática o mediante nuevos acuerdos de la Junta Rectora, se procederá a dar publicidad, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a los acuerdos definitivos del expediente de modificación n.º 2/014 de créditos extraordinarios resumido por capítulos; así como a las plantillas de personal y masa salarial del Consorcio y Areciar, debiéndose remitir sendas copias de cada expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días. Las referidas Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo son las que constan en su expediente.
- 5.º Contra la aprobación definitiva de ambos expedientes a su publicación podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Quinto: En tanto, subsista como entidad como personalidad jurídica propia el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, subsistirá la obligación jurídica por parte de éste, la posibilidad de recoger en la Plantilla de la entidad, de cada ejercicio, las plazas respectivas, con la mención «adscrito temporalmente a Areciar».

«ANEXO DE PERSONAL DOCUMENTO 1. PLANTILLA EJERCICIO 2014

Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»

1. Denominación, tipo de relación, situación y destino.

1.1. Personal propio del consorcio a 31/12/2013.

1.1.1. Personal laboral.

1.1.1.1. Con contrato indefinido.

N.º plazas	Denominación	Situación	Destino *
1	Director del Área Técnica	Activo	A.T. Areciar
1	Subdirector del Área Jurídica Económica-Administrativa	Activo	A.T. Areciar
1	Jefe de Unidad Administrativa	Activo	A.T. Areciar
1	Encargado General	Activo	A.T. Areciar
1	Jefe de Equipo de Mantenimiento e Instalaciones	Activo	A.T. Areciar
7.	Oficiales de 1.ª de Abastecimiento	Activos	A.T. Areciar
3.	Oficiales de 2.ª de Abastecimiento	Activos	A.T. Areciar
1.	Limpiadora	Activa	A.T. Areciar

Total plazas: 16.

Por adscripción temporal a Areciar (A.T.).

1.1.1.2. Con contrato temporal.

0

Total plazas personal laboral: 16.

1.1.2. Personal funcionario.

1.1.2.1 De carrera.

N.º plazas	Denominación	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Situación	Destino
1.	Letrado Asesor	Administración Especial de CCLL	Técnica	Técnico Superior	A	Activo	A.T. Areciar

Total plazas personal funcionario de carrera 1.

1.1.2.2. Otro personal funcionario. 0

Total plazas personal funcionario 1

N.º total de empleados propios del consorcio cubiertos con anterioridad a 31/12/2013: 17.

1.2. Personal procedente de reasignación efectivos 0

N.º total de empleados del consorcio procedentes de reasignación de efectivos cubiertos con posterioridad al 01/01/2014: 0.

2. Cláusula vinculante a las plazas de la plantilla del Consorcio en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

A partir del 1/01/2014 cualquier plaza de nueva creación se proveerá mediante personal procedente, de forma exclusiva, de una reasignación de efectivos de las Administraciones miembros del Consorcio.»

«ANEXO DE PERSONAL DOCUMENTO 2

Relación de puestos de trabajo reservados al personal funcionario

Ejercicio 2104

Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija».

Numeración	Denominación	Observaciones	Situación	Retribuciones
CASE0002	Secretario/a	Artículo 11 Estatutos Sociales	Cubierto	15.600 €
CASE0003	Interventor/a-Tesorero/a	Artículo 11 Estatutos Sociales	Cubierto	15.600 €
Total masa salarial puestos de funcionarios				31.200 €»

«PLANTILLA MODIFICADA ARECIAR 2014. DOCUMENTO 1

I. DESCRIPCIÓN			
A. PERSONAL PROPIO			
Plaza	Cant.	Situación	Relación laboral
DIRECTOR ARECIAR	1	VACANTE	PERSONAL LABORAL
DIRECTOR ÁREA INSTITUCIONAL	1	CUBIERTO/ACTIVO	PERSONAL LABORAL
JEFE OFICINA PLANIFICACIÓN	1	CUBIERTO/ACTIVO	PERSONAL LABORAL
JEFE CALIDAD DE LAS AGUAS	1	CUBIERTO/ACTIVO	PERSONAL LABORAL
JEFE SERVICIO EXPLOT. ZONA	1	CUBIERTO/ACTIVO	PERSONAL LABORAL
JEFE SERVICIO EXPLOT. ZONA	1	CUBIERTO/ACTIVO	PERSONAL LABORAL
JEFE UNIDAD RR.HH.	1	CUBIERTO/ACTIVO	PERSONAL LABORAL
JEFE UNIDAD CONTABILIDAD	1	CUBIERTO/ACTIVO	PERSONAL LABORAL
JEFE UNIDAD LABORATORIO	1	CUBIERTO/ACTIVO	PERSONAL LABORAL
INSPECTOR DE VERTIDOS	1	CUBIERTO/ACTIVO	PERSONAL LABORAL
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS 2.ª	3	1 CUBIERTO/ACTIVO.-2 VACANTES	PERSONAL LABORAL
LECTURISTA. NOTIFICADOR	1	CONSORCIO C. TRASLADO	PERSONAL LABORAL
OFICIALES DE 1.ª	1	VACANTE	PERSONAL LABORAL
OFICIALES DE 2.ª	6	5 CUBIERTOS/ACTIVOS. -1 VACANTES	PERSONAL LABORAL
OFICIALES DE 3.ª ABAST.	1	CUBIERTO/ACTIVO	PERSONAL LABORAL
	22		
B. PERSONAL SUBROGADO SERVICIOS			
Plaza	Cant.	Situación	Relación laboral
JEFE DE SERVICIO LOCAL	1	CUBIERTO/ACTIVO	PERSONAL LABORAL
SUBJEFES DE OFICINAS	2	CUBIERTO/ACTIVO	PERSONAL LABORAL
ENCARGADOS DE EDAR	1	CUBIERTO/ACTIVO	PERSONAL LABORAL
ENCARGADO DE SERVICIO	3	CUBIERTO/ACTIVO	2 PNL LABORAL / 1 FUNCIONARIO
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	1	CUBIERTO/ACTIVO	PERSONAL LABORAL
SUBCAPATAZ DE SERVICIO	3	CUBIERTO/ACTIVO	PERSONAL LABORAL
OFICIALES DE 1º ABAST..	3	2 CUBIERTOS/ACTIVOS. 1 VACANTE	PERSONAL LABORAL
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS 1ª	1	CUBIERTO/ACTIVO	PERSONAL LABORAL
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS 2ª	2	CUBIERTO/ACTIVO	PERSONAL LABORAL
LECTURISTA. NOTIFICADOR	1	CUBIERTO/ACTIVO	PERSONAL LABORAL
OFICIALES DE 2º ABAST.	6	CUBIERTO/ACTIVO	PERSONAL LABORAL
OFICIALES DE 3º ABAST.	2	CUBIERTO/ACTIVO	PERSONAL LABORAL
	26		

«PLANTILLA MODIFICADA ARECIAR 2014. DOCUMENTO 1			
I. DESCRIPCIÓN			
A. PERSONAL PROPIO			
<i>Plaza</i>	<i>Cant.</i>	<i>Situación</i>	<i>Relación laboral</i>
C. PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN			
<i>Plaza</i>	<i>Cant.</i>	<i>Situación</i>	<i>Relación laboral</i>
OFICIALES DE 1º ABAST..	1	CUBIERTO/ACTIVO	PERSONAL LABORAL
	1		
TOTAL PLAZAS	49		
TOTAL PLAZAS CUBIERTAS	43		
TOTAL PLAZAS VACANTES	6		

COSTE TOTAL MASA SALARIAL PERSONAL PROPIO CONSORCIO 31/12/2013	17	916.529	270.087	1.186.616
MASA SALARIAL TOTAL PERSONAL CON DESTINO EN ARECIAR	66	2.478.047	713.752	3.109.164
COSTE MEDIO EMPLEADO		37.546,17		47.108,55

«

	«RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MODIFICADA PARA EL EJERCICIO 2014: FUNCIONARIOS DE CARRERA. ARECIAR	
		DOCUMENTO 2
	NUMERACIÓN	CASE0002
A	IDENTIFICACIÓN	LETRADO JEFE SERVICIO ÁREA JURÍDICO-ECONÓMICO-CONTABLE-ADMINISTRATIVA
B	ESTADO DEL PUESTO	CUBIERTO, PROVISIÓN POR CONCURSO FUNCIONARIOS. TITULAR JOSÉ MANUEL GALLEGO AGUILAR, DESTINO PUESTO DE DIRECTOR ÁREA JURÍDICO-ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO (ARECIAR)
C	NÚMERO TOTAL DE PUESTOS	1
CH	GRUPO	A
D	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	NIVEL CD 30; ESPECÍFICO 3.250 PTOS VALORACIÓN ESPECIAL D. TÉC. 1500 PTOS, DEDICACIÓN 200 PTOS; RESPONSABILIDAD 1150 PTOS, INCOMPATIBILIDAD 200 PTOS (COMPATIBILIDAD EXTERNA ASESORAMIENTO SIN LITIGIO); PELIGROSIDAD+PENOSIDAD 200 PTOS. VALOR PTO 18,804. ÚLTIMA VALORACIÓN AÑO 2010.
E	REQUISITOS GENERALES:	
1	NATURALEZA	RESERVADO A FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, LETRADO/A INTEGRADO/A EN LA PLANTILLA DE LAS CORPORACIONES LOCALES MIEMBROS DEL CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA». O FUNCIONARIOS DE CARRERA LETRADOS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, EN SITUACIÓN DE ACTIVO.
2	GRADO CONSOLIDADO	30
3	TITULACIÓN ACADÉMICA	LICENCIADO EN DERECHO
F	REQUISITOS ESPECIALES O ESPECÍFICOS:	
1	ANTIGÜEDAD COMO FUNCIONARIO DE CARRERA	MÍNIMA DE 15 AÑOS

2	EXPERIENCIA EN ÁREAS O MATERIAS DETERMINADAS	EXPERIENCIA EN ÁREAS DE SECRETARÍA O INTERVENCIÓN MUNICIPAL; ACREDITACIÓN MEDIANTE EXPERIENCIA DE MAS DE 15 AÑOS EN PUESTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA, EJECUCIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA, EXPERIENCIA DE MAS DE 5 AÑOS EN PROGRAMAS INFORMÁTICOS SICAL, CONTROL PRESUPUESTARIO, GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO LITIGIOSO, URBANISMO, PATRIMONIO, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS
3	EXPERIENCIA EN ORGANISMOS	EXPERIENCIA EN SERVICIOS PRESTADOS EN MANCOMUNIDADES O CONSORCIOS PÚBLICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ; ACREDITACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EXPERIENCIA DE MÁS DE 12 AÑOS EN ENTES DE NATURALEZA SUPRAMUNICIPAL Y ESPECIALMENTE EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS
G	CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	PUESTO SINGULARIZADO ADSCRITO DIRECTAMENTE A L ÁREA DE PRESIDENCIA Y JUNTAS CONSORCIALES
H	TAREAS Y FUNCIONES DEL PUESTO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección, gestión, coordinación y asesoramiento en los procedimientos administrativos de; contratación administrativa; preparación de expedientes de presupuestos, sus modificaciones y liquidación de los mismos; cuentas generales sistema SICAL; inventario, gestión patrimonial y urbanística. 2. Procedimientos litigiosos, defensa y representación del Consorcio ante las diferentes jurisdicciones y actuaciones extrajudiciales. 3. Procedimientos Tributarios, de Gestión, Inspección y Recaudación. 4. Asistencia o secretariado de órganos colegiados. 5. Asesoramiento jurídico general comprensivo de la realización de estudios, informes o memorias, participación en reuniones y acontecimientos a que deba asistir en función de sus competencias. 6. Cualquier otra función, que dentro del área de su competencia le sea encomendada por cualquiera de los órganos de dirección del Consorcio, resulten necesarias por razones de servicio, o deriven, particularmente, de los conocimientos o experiencias exigidos en el proceso de asignación del puesto o que haya adquirido en cursos de formación en los que haya participado por razón de su puesto.
I	SISTEMA DE PROVISIÓN	CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS POR MOVILIDAD RESERVADO A LOS FUNCIONARIOS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA PRESENTE RPT, ELECCIÓN DEL SISTEMA RESERVADA A LAS BASES DE PROVISIÓN.
J	JORNADA DE TRABAJO	POSIBILIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN RÉGIMEN DE ESPECIAL DEDICACIÓN

»

Osuna a 2 de enero de 2015.—La Presidenta del Consorcio y del Consejo de Administración de Areciar, Rosario Andújar Torrejón.

2W-91

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es